

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 5 de Noviembre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **7692/LXXIII**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 24 de Abril del 2012, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 de **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON** para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo

establecido en el artículo 20 de la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado verificó si el Organismo efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON**.

Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis

de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

La Auditoría Superior del Estado nos informa que de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado una vez revisada la Gestión Financiera y Gasto Público, determino la existencia de 22–veintidós observaciones, de las que fue solventadas 13 trece- quedando 9 –nueve- sin solventar, siendo 1 una de control interno y 5 –de aspecto normativo, 2 dos- de aspecto económico. Resultando un importe total no solventado de \$ 288,000.00, lo anterior sin considerar las relativas al desempeño y que al final se agregan..

La Auditoria señala que el registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, mencionando que la Ley General de Contabilidad Gubernamental entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013, conforme al Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la propia Ley. También comenta que es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el organismo coordinador para la armonización de la Contabilidad Gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera que aplicarán los entes públicos.

Nos Informa la Auditoria Superior del Estado que el **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON**, es un organismo Público Descentralizado, con personalidad y patrimonio propio, creado por Decreto Numero 328, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 17 de Diciembre de 1996, teniendo como objetivo principal: la prestación de servicios de salud a la población abierta en el Estado, de conformidad

con lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y por Acuerdo de Coordinación de Descentralización de los Servicios de Salud, que dispone el mejorar la calidad de los Servicios mediante la reestructuración de las instituciones y cumplir la cobertura de los servicios, fortaleciendo su coordinación e impulsando su federalización.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y os pasivos que el **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON**, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de los pasivos se presentan de la manera siguiente:

CONCEPTO	NO RESTRINGIDO	RESTRINGIDO TEMPORALMENTE	IMPORTE TOTAL
a) Activo	\$ 325,132,076	\$1,572,239,679	\$ 1,897,371,755
b) Pasivo	\$265,165,424	\$17,997,266	\$283,162,690
c) Patrimonio	\$59,966,652	\$1,554,242,413	\$1,614,209,065
d) Ingresos	\$2,070,295,498	\$1,190,941,695	\$3,261,237,193
d) Gastos	\$2,104,032,000	\$948,333,508	\$3,052,365,508
e) Costos Integral de Financiamiento	\$5,746,181	\$9,076,920	\$14,823,101
Otros gastos y productos netos	\$(16,924,320)	\$37,100,961	\$20,176,641

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Circulante	
Efectivo en Caja y Bancos	\$ 52,411,381
Inversiones en Valores de Realización Inmediata	513,643,275
Clientes	11,025,085
Deudores diversos	802,996
Otras Cuentas por Cobrar	
Inventarios	83,939,812
Total Activo Circulante	661,822,549
NO CIRCULANTE	
Edificios	807,859,171
Equipo de Transporte	100,682,328
Maquinaria y Equipo	553,176,593
Mobiliario y Equipo de Oficina	134,206,098
Equipo de Computo	104,754,596
Herramientas	320,557
Otros Activos	38,423,512
Depreciación Acumulada	(503,873,649)
Actualización de Depreciación	(56,579,867)
Total de Activo No circulante	1,235,549,206

Ahora bien en cuanto a los pasivos y patrimonio, se detalla la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
A Corto Plazo:	
Proveedores	\$ 205,467,334
Acreedores diversos	18,854,676
Impuestos por pagar	58,840,680
Total a corto plazo	283,162,690
Largo Plazo	
Total Pasivo:	283,162,690
Patrimonio	
No restringido	\$59,966,652
Restringido temporalmente	1,554,242,413
Total Patrimonio	1,614,209,065
Total Pasivo y Patrimonio	\$1,897,371,755

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuviera conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaran al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON** como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, salvo lo mencionado en el apartado VI del Informe del resultado.

TERCERO: En lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento a los programas y subprogramas aprobados, se observó variación en los indicadores presentados por el Organismo, así como, la explicación a las mismas.

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	OBJETIVO 2011	REAL 2011	REAL 2010	VARIACIÓN 2011 VS OBJETIVO	VARIACIÓN 2011 VS 2010
Morbilidad por dengue clásico	Tasa por 100,000	43.68	14.58	46.14	-29.1	-31.56
SIDA (casos y seropositivos)	Tasa por 100,000	5	6.67	5.51	1.67	1.16

Mortalidad por enfermedades Diarreicas en menores de 5 años	Tasa por 100,000	1.6	3.2	1.36	1.6	1.84
Morbilidad por cólera	Tasa por 100,000	0	0	0	0	0
Letalidad por dengue	Tasa por 100,00	0	0.4	0	0.4	0.4
Morbilidad por dengue hemorrágico	Tasa por 100,000	3.82	0.29	3.76	-3.53	-3.47
Promedio diario de Consultas por Medico	Consultas	16	16.81	16.02	0.81	0.79
Mortalidad por infección respiratoria Aguda en menores de 5 años	Tasa por 100,000	6.1	4	6.61	-2.1	-2.61
Morbilidad por TB (casos nuevos TBP)	Tasa por 100,000	19.43	22.5	20.41	3.07	2.09
Ingresos por Cuotas de Recuperación	Miles de Pesos	50,000.00	53,393.00	66,083.00	3,393.00	-12,690.00
Mortalidad Materna	Tasa por 100,000	24.8	33.5	18.6	8.7	14.9
Letalidad por cólera	Tasa por 100,000	0	0	0	0	0

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	OBJETIVO 2011	REAL 2011	REAL 2010	VARIACIÓN 2011 VS OBJETIVO	VARIACIÓN 2011 VS 2010
Morbilidad por dengue clásico	Tasa por 100,000	43.68	14.58	46.14	-29.1	-31.56
SIDA (casos y seropositivos)	Tasa por 100,000	5	6.67	5.51	1.67	1.16
Mortalidad por enfermedades Diarreicas en menores de 5 años	Tasa por 100,000	1.6	3.2	1.36	1.6	1.84
Morbilidad por cólera	Tasa por 100,000	0	0	0	0	0
Letalidad por dengue	Tasa por 100,00	0	0.4	0	0.4	0.4
Morbilidad por dengue hemorrágico	Tasa por 100,000	3.82	0.29	3.76	-3.53	-3.47
Promedio diario de Consultas por Medico	Consultas	16	16.81	16.02	0.81	0.79
Mortalidad por infección respiratoria Aguda en menores de 5 años	Tasa por 100,000	6.1	4	6.61	-2.1	-2.61
Morbilidad por TB (casos nuevos TBP)	Tasa por 100,000	19.43	22.5	20.41	3.07	2.09
Ingresos por Cuotas de Recuperación	Miles de Pesos	50,000.00	53,393.00	66,083.00	3,393.00	-12,690.00
Mortalidad Materna	Tasa por 100,000	24.8	33.5	18.6	8.7	14.9

Letalidad por cólera	Tasa por 100,000	0	0	0	0	0
----------------------	------------------	---	---	---	---	---

CUARTO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

El Auditor informó que el presupuesto para el ejercicio 2011, no fue presentado, contraviniendo la normativa establecida en la ley de Administración Financiera, lo cual se hace referencia en el apartado IV de este, razón por la cual se omite la presentación del cuadro comparativo respectivo.

QUINTO.- En el apartado VI del Informe del Resultado, se señalan, ya incluyendo lo relativo al Informe del Desempeño, 36 treinta seis, acciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente emitiendo la Auditoría Superior del Estado, 1, un pliego de presuntivo de Responsabilidades, 3 Promociones de Fincamiento de Responsabilidades Administrativa, 2 de Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente, así como 25 Recomendaciones referentes al desempeño, respecto al rubro del estado financiero, siendo las siguientes.-

- **Proveedores, Proveedores \$205,467,334,** Saldos con antigüedad mayor a tres meses, se observó que existen pasivos registrados por valor de

\$17,440,738 que cuentan con una antigüedad mayor a tres meses y que al 30 de abril de 2012 no han sido liquidados.

Acción emitida: *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG)*

- **INGRESOS NO RESTRINGIDOS, Aportaciones Federales, Aportaciones Federales \$2,843,771,284.** Incumplimiento en no utilizar una cuenta bancaria específica para el manejo exclusivo de los recursos del FASSA, no se abrió una cuenta bancaria específica para el manejo exclusivo de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) y sus rendimientos financieros, contraviniendo el artículo 9 fracción III del Presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación en diciembre 7 de 2010. Cabe mencionar que esta observación también fue mencionada en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2010.

Acción emitida: *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG)*

- **GASTOS, Servicios Personales, Servicios Personales \$1,891,585,574,** Incumplimiento al tabulador de puestos funcionales al efectuar pagos de remuneraciones superiores a lo establecido Durante el ejercicio 2011 a la empleada Lic. María Elisa Jasso González (Jefe de Departamento), se le efectuaron erogaciones mensuales como sigue: De abril a septiembre el importe de \$51,172 por mes y de octubre a diciembre la cantidad de \$51,226 mensuales, observando que se le efectuaron remuneraciones superiores a lo

establecido por valor total de \$202,734 ya que el Tabulador de puestos funcionales menciona que debió percibir como monto máximo (de acuerdo al puesto) una percepción salarial bruta mensual de \$28,664.

Acción emitida: *Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)*.

- Incumplimiento a la Constitución Política del Estado de Nuevo León al desempeñar a la vez dos empleos Se observó que la Lic. María Elisa Jasso González (Jefe de Departamento) laboró hasta el mes de diciembre de 2011 en el Organismo Servicios de Salud y también prestó sus servicios en Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., en el mes y año antes citado lo cual está prohibido de acuerdo con lo establecido en el Artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

•

Acción emitida: *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG)*

- **ESTADOS FINANCIEROS Estados Financieros, Estados Financieros**
Falta de presentación del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2011 a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para su aprobación, Se observó que el Organismo no presentó el presupuesto de egresos del ejercicio 2011, a la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, contraviniendo los artículos 153 y 154 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León. Cabe mencionar que esta observación también fue mencionada en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2010

Acción emitida: *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG)*

- **OBRA PÚBLICA, PRESUPUESTO EJERCIDO, Mantenimiento y Construcción de Bienes Inmuebles:**

CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE
SSNLFONDEN-006-20 11	Rehabilitación de Hospitales y Centros de Salud del Estado de Nuevo León (FONDEN), ubicados en varios municipios del Estado	\$ 6,282,728

- **Observación en Aspecto Económico.-** Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de \$76,206.99.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC).

CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE
SSNL-100-2010	Trabajos en el Hospital Regional de Alta Especialidad Materno-Infantil (sótano, cuerpo "B" y	\$ 7,056

	laboratorio de patología), ubicado en Colonia San Rafael, municipio de Guadalupe	
--	---	--

- **Aspecto Económico.-** Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de \$41,013.89,

-

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC).

CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE
SSNL-05-2011	Remodelación de planta baja y construcción del segundo piso para el Centro de Salud Nueva Vida América II, en el municipio de Monterrey	\$ 1,804,589

- **Aspecto Normativo,8.** En revisión del expediente, se detectó que mediante las estimaciones números 1 y 3 normal y 2 aditiva, se generó y se pagó la tala de nueve árboles que interferían con el proyecto, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, obligación establecida en el artículo 20, de la *LOPEMNL*, con relación al artículo 35, del *RPAIUM*.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE
SSNL-040/2009	Construcción de la Unidad Especializada en Urgencias (Centro de Estabilización) en calle Los Pinos, sin número, Fraccionamiento Los Pinos en Congregación Los Rodríguez, municipio de Santiago	\$ 4,711,011

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Importe

EJERCICIO	IMPORTE
2010	\$ 9,439,288.00
2011	\$4,711,011.00
TOTAL	\$14,150,299.00

- **Aspecto Normativo.-** 9. En revisión del expediente, se detectó que la obra se contrató con un importe de \$12,044,311 y en fecha 26 de julio de 2010 se realizó un convenio modificatorio a la misma, por un importe de \$3,558,788, por lo que resulta un monto total contratado de \$15,603,099, encontrando que hasta el 31 de diciembre se han ejercido \$14,150,299, por lo que personal adscrito a

esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que la misma se encuentra en proceso, abandonada y sin funcionamiento, observando que no se le ha dado el seguimiento necesario para terminar el proyecto, obligación establecida en el artículo 21, fracción III, de la *LOPSRM*.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

Al respecto, la Auditoría dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular. Solo al respecto de las determinaciones que lleve a cabo el organismo con respecto a las acciones emitidas por la Auditoría, de lo cual hará del conocimiento de esta soberanía en el próximo informe del resultado.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden al ejercicio fiscal 2010, dentro de los cuáles se destaca dentro del apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas,, señalando la Auditoría que de los ejercicios 2009, 2010, fueron concluidos los tramites, salvo el ejercicio 2008 que está aún en trámite, de 8 observaciones que derivaban en recomendación SERVICIOS DE SALUD no contestó si las aceptaba o rechazaba, determinando concluido el proceso de recomendaciones y acciones aplicadas, y en lo que corresponde a las Acciones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa del mismo ejercicio 2010, de cuales resultaron 11 la entidad no contesto.

SEPTIMO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le

comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el Ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado VI del Informe del Resultado

Así mismo la Auditoría Superior del Estado nos presenta en el Informe del Resultado el comportamiento de los Indicadores que permiten poder evaluar la gestión del Ente en términos de Resultados, encontrando que en lo relativo a morbilidad por dengue clásico, por dengue hemorrágico mejoramiento con respecto a los objetivos y a lo realizado en el ejercicio 2010, no así en lo correspondiente a ingresos por cuotas de recuperación, Créditos y superficie que estuvieron por encima del objetivo pero por debajo de lo logrado en el ejercicio previo..

Relativo a la información sobre los egresos e ingresos presupuestados y sus comportamientos reales, tal como se expresó en el punto cuarto de antecedentes del presente dictamen legislativo el ente no presentó el presupuesto para el ejercicio 2011, el cual fue objeto de observación, no estando en posibilidades de analizar los valores reales con respecto a lo presupuestado y el análisis de las variaciones.

Incumpliendo con lo señalado en la Ley de Administración Financiera.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere que será a partir del 1 de enero de 2013 la fecha en que entrara en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General, y también nos informa

sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable y de establecer las normas contables a aplicar por los entes públicos de la federación, estados y municipios.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

Así mismo en el artículo 20 de la Ley antes señalada, se refiere que para la fiscalización de la cuenta pública la Auditoría Superior del Estado tendrá la atribución de proponer a los Entes Públicos, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la aplicación de los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad. Además de verificar posteriormente a la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, si la gestión y el ejercicio del gasto se efectuó conforme a las disposiciones en materia de registro y contabilidad.

Siguiendo con la misma Ley de Fiscalización en el artículo 82 fracción XXVI se le asigna al Auditor General del Estado la atribución de promover la actualización de los postulados básicos de la Contabilidad Gubernamental y las normas de información financiera aplicables a los Entes Públicos, de acuerdo a la legislación aplicable.

También se establece en el artículo sexto transitorio de la referida Ley de Fiscalización Superior del Estado que las cuentas públicas que se emitan y publiquen a partir del inicio del ejercicio 2012 deben de ser conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental. Por tanto la cuenta pública del año 2011 al ser presentada y publicada durante el año 2012 debería de cumplir integralmente con lo antes referido.

Así mismo tenemos que en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se obliga que a más tardar el 31 de diciembre de 2010 las entidades deberán de disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de dicha Ley, entre otras disposiciones contables.

En un posterior acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), citado por la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa, relativo a la interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se precisa la obligación que tienen las entidades federativas de acuerdo a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio, refiriendo que para el 31 de diciembre de 2010 se debe de disponer de:

- Marco Conceptual
- Postulados Básicos
- Clasificador por Objeto del Gasto
- Clasificador por Tipo de Gasto
- Clasificador por Rubro de Ingresos
- Catálogo de Cuentas de Contabilidad
- Momentos Contables del Gasto
- Momentos Contables de los Ingresos
- Manual de Contabilidad Gubernamental
- Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio
- Indicadores para medir avances físico financieros de los Recursos Federales

El Acuerdo señala que para disponer de ellos, los entes deberán adecuar sus respectivos documentos técnico-contables y llevar a cabo las modificaciones al marco jurídico, lo cual puede consistir en modificaciones o expediciones de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo a más tardar en la fecha antes señalada.

Sin embargo a pesar de las anteriores disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental, que representan un gran avance para mejorar el uso de los recursos y transparentarlos a la población, la Auditoría Superior del Estado solo hace comentarios en lo general, señalando al organismo que es rector de la armonización contable, así como la fecha en la que deberá de darse cumplimiento total a lo dispuesto en la Ley de la Materia a nivel federal con obligatoriedad sobre lo local.

En tal virtud no existen elementos para conocer con exactitud en qué medida el ente que nos ocupa dio cumplimiento a las obligaciones que le derivaban de la propia Ley de fiscalización en los diversos artículos previamente referenciados, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones del CONAC.

CUARTA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que

dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer

Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el Informe del Resultado, síntesis de las respuestas y aclaraciones del Ente, así como de las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o solo parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuara dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

QUINTA: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado VI del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalles tal como se menciona en la fracción previa, y de las que; se destacan las observaciones no solventadas más relevantes dentro del cuerpo del presente dictamen en la fracción quinta del apartado de antecedentes, resultando en total 36 – treinta y seis-respecto de las cuales la Auditoria Superior del Estado emitió pliegos presuntivos de responsabilidad, promociones de fincamiento de responsabilidad administrativa, promoción de intervención de la instancia de control competente, acciones de recomendación en relación a la gestión o control interno y recomendaciones al desempeño de lo cual dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON** realice para corregir las deficiencias detectadas, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

SEXTA: Además de informarnos sobre el trámite que se le ha dado a las observaciones realizadas en las cuentas públicas de ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden al ejercicio fiscal 2010, dentro de los cuáles se destaca dentro del apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas,, señalando la Auditoría que de los ejercicios 2009, 2010, fueron concluidos los tramites, salvo el ejercicio 2008 que está aún en trámite, de 8 observaciones que derivaban en recomendación **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON** no contestó si las aceptaba o rechazaba, determinando concluido las del proceso de recomendaciones y acciones aplicadas, y en lo que corresponde a las Acciones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa del mismo ejercicio 2010, de cuales resultaron 11 la entidad no contesto.

SEPTIMA: En cuanto al apartado VIII del mismo informe, trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado, se manifiesta que durante el ejercicio 2011 no fue formulada ninguna.

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal.

Del análisis al Informe del Resultado es evidente que el organismo refleja anomalías administrativas en diversos rubros que de entrada parecerían no ser

importantes, sin embargo los mismos que subsisten desde ejercicios fiscales previos sin que haya evidencia de subsanarlas, siendo eso los casos de omitir presentar los presupuestos de egresos e ingresos, y la observancia del cumplimiento del tabulador de puestos funcionales, las que han dado consecuencia a considerar un desorden administrativo,

Además de haber realizado una obra de gran importancia que por no contar con las previsiones de recursos, autorizaciones respectivas la misma se encuentra abandonada, cuando desde que se proyectó la realización de la misma se debió de contar con los estudios correspondientes con sus debidas autorizaciones a fin de no realizar inversiones que estén en abandono para perjuicio de la comunidad y afectación a la Hacienda Pública y a la comunidad que se proyectaba brindarle un servicio de vital importancia.

Así mismo se vuelve a observar lo relativo al no establecimiento de una cuenta específica para administrar los recursos de los fondos federales para salud que recibe el organismo (FASSA,) a pesar de que en ejercicios anteriores se ha observado, lo cual independientemente de que las cuentas sean o no procesadas por esta soberanía nuestro órgano técnico fiscalizador, les informa con antelación a los organismos sobre las fallas que tienen en el ejercicio de los recursos públicos.

Además que en el seguimiento a las observaciones de ejercicios anteriores el organismo no ha contestado con respecto a acciones emitidas del ejercicio 2008 así como del ejercicio 2010.

Por lo antes señalado quienes integramos la presente comisión de análisis y dictamen legislativo observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras

y gasto público, SERVICIOS DE SALUD, sin lugar a dudas adolece de controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos, lo cual no corresponde a un organismo de la importancia que representa y de las amplias responsabilidades que tiene, incurriendo en acciones que le representan afectaciones a la Hacienda Pública señaladas por la Auditoría, por lo que se propone el rechazo de la Cuenta Pública de **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON** correspondiente al ejercicio 2011.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2011, del SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA 2011** del **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos de los artículos 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León le de seguimiento a las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe del Resultado, debiendo

informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al organismo descentralizado denominado **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. EDGAR ROMO GARCÍA

DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

VOCAL:

VOCAL:

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS

VOCAL:

VOCAL:

DIP. CARLOS BARONA MORALES

DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTRO